

Perceptor	Importe Pesetas
Carlos Vega Prado	500.000
Jesús María Pérez Arjol	500.000
David Rodríguez Armayor	500.000
María Isabel Erles Rincón	500.000
Carlos Monsegur Erles	500.000
Eva María Arregui Erles	500.000
María Luisa Laborda Pérez	500.000
Ana Belén Gil López	500.000
Vicenta María Pueyo Lamarca	500.000
Luis Alberto Joglar Alvarez	500.000
Cristian Martínez Muela	500.000
Víctor Javier Yáñez Santiago	500.000
Lourdes Gómez Román	500.000
Luis María Canteli Suárez	500.000
Luis Javier Ronzón Sánchez	500.000
Antonia Castillo Lebrón	500.000
María Mercedes Tuñón Arias	500.000
Susana Castañón Villoria	500.000
José Antonio Villar Gómez	500.000
Francisco Rancaño González	500.000
José Manuel Barrero Díaz	500.000
José García Fernández	500.000
Juan José Arango Arango	500.000
Antonio Martín García	500.000
Eugenio Víctor Ayuso	500.000
Lorenzo Herance Fernández	500.000
Pablo Iturbide Gila	500.000
María Mercedes Ucha Domingo	500.000
María Raquel Rodríguez Angel	500.000
María Elisa Carrasco Rodríguez	500.000
Juan Vicente Castellanos Quintana	500.000
Beatriz Navarro Núñez	500.000
Julián Sánchez Esparza	500.000
Pedro Martínez López	500.000
Francisco Ramón Soto	500.000
Antonio Esteban Calvo	500.000

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

11363 RESOLUCION de 18 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación de los Convenios entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos de Gandía y Sant Andreu de la Barca, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.

El 17 de abril del presente año se firmaron, por el Ministro para las Administraciones Públicas, sendos Convenios entre los Ayuntamientos de Gandía (Valencia) y Sant Andreu de la Barca (Barcelona) y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes escritas y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de abril de 1996.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Eugenio Burriel de Orueta.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE GANDIA, EN APLICACION DEL ARTICULO 38.4.b) DE LA LEY 30/1992, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN

En Madrid, a 17 de abril de 1996

REUNIDOS

Don Juan Lerma Blasco, Ministro para las Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Doña Josefa Frau Ribes, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gandía (provincia de Valencia), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero de 1987) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los Registros del Ayuntamiento de Gandía.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Gandía solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Gandía de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Gandía se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Gandía, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, información sobre los órganos y Entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Gandía, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gandía.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro para las Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro
para las Administraciones Públicas,

Juan Lerma Blasco

La Alcaldesa
del Ayuntamiento de Gandía,

Josefa Frau Ribes

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA, EN APLICACION DEL ARTICULO 38.4.b) DE LA LEY 30/1992, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN

En Madrid, a 17 de abril de 1996

REUNIDOS

Don Juan Lerma Blasco, Ministro para las Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don M. Enric Llorca Ibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (provincia de Barcelona), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero de 1987) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las Entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los Registros del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro para las Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro
para las Administraciones Públicas,

Juan Lerma Blasco

El Alcalde del Ayuntamiento
de Sant Andreu de la Barca,

M. Enric Llorca Ibáñez

MINISTERIO DE CULTURA

11364 ORDEN de 30 de abril de 1996 por la que se conceden ayudas para el fomento de actividades culturales relacionadas con el libro y la lectura, para el año 1996.

De conformidad con lo establecido en el punto duodécimo de la Orden de 10 de enero de 1996, por la que se convocan ayudas para el fomento de actividades culturales relacionadas con el libro y la lectura para el año 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), esta Subsecretaría ha resuelto hacer públicas la composición de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, así como las ayudas concedidas:

Primero.—La Comisión de Asesoramiento y Evaluación quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: Don Francisco J. Bobillo de la Peña, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vocales:

Doña Pilar Barrero García, Subdirectora general del Libro y la Lectura.
Doña María Tena García, Subdirectora general de las Letras Españolas.
Doña Rosa Catalán Palomino, Subdirectora general de Coordinación Bibliotecaria.

Don Luis Suñén, personalidad destacada por su actividad cultural.

Don Manuel Carrión Gútiérrez, personalidad destacada por su actividad cultural.

Secretaria: Doña María Teresa Hueso Muñiz, Jefa del Servicio de Programación de Ediciones de la Subdirección General del Libro y la Lectura.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto noveno de la Orden de 10 de enero de 1996, y de conformidad con la propuesta elevada por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, se conceden ayudas para el fomento de actividades culturales relacionadas con el libro y la lectura, para el año 1996, a las entidades incluidas en el documento que, como anexo, se acompaña a la presente Orden, habiendo sido destinadas el resto de las solicitudes formuladas en petición de las mismas.

Tercero.—Se establece que la cuantía total concedida como subvención sólo podrá destinarse a las actividades descritas en el anexo, no pudiendo sobrepasarse en la justificación de cada actividad desglosada la cantidad establecida para cada una de ellas en el mencionado anexo.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en el punto décimo de la Orden de 10 de enero de 1996, deberá constar el patrocinio del Ministerio de Cultura en toda la documentación impresa de la actividad subvencionada.

Quinto.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO

Ayudas para el fomento de actividades culturales relacionadas con el libro y la lectura, para el año 1996

Entidad	Importe ayudas Pesetas
1. Asociación Colegial de Escritores. Actividades:	
Publicación de la revista «República de las letras»	5.600.000
Jornadas de Canarias	2.000.000
Aula de Poesía	1.800.000
Sección de Traductores: Jornadas sobre difusión y fomento de la traducción española	2.000.000
Total	11.400.000
2. Federación de Gremios de Editores de España (FGEE). Actividades:	
Promoción del libro y la lectura	7.000.000
Estudio Comercio Interior	20.000.000
Promoción en el exterior	30.000.000
Servicio a las editoras	40.000.000
Representación de las editoras	13.000.000
Total	110.000.000
3. Fundación Cultural 1.º de Mayo. Actividad:	
Tratamiento documental de la Colección Bibliográfica de CC. OO.	500.000
4. Federación de Cámaras del Libro (FEDECALI). Actividades:	
Puesta en marcha del sistema de telepedido	19.000.000
Ferias y certámenes nacionales	1.000.000
Total	20.000.000
5. Asociación Nacional de Escritores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE). Actividad:	
Seminario sobre «Textos de enseñanzas medias en Europa»	3.000.000